

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, diciembre 14 de 2022
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte demandante manifiesta que desiste del incidente en contra de la secuestre.

CONSIDERACIONES:

El artículo 316 del C.G.P., establece que “las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y demás actos procesales que hayan promovido...”

En consecuencia se accederá favorablemente a lo peticionado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del incidente presentado en contra de la secuestre LUZ MIREYA AFANADOR por la parte demandante.

SEGUNDO: Sin condena en costas por no haberse causado.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6bcb78a39629f68db3f04c0f6a151b73beeb9b0167d2de9520bb60156e9a95e**

Documento generado en 19/12/2022 12:40:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>